



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Acuerdo de Concejo N°001-2025-MDS

Sarín, 08 de enero del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2024;

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2025; el Informe Legal N°001-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°003-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°002-2025-MDS-SSSDH/ADEM de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano; el Oficio N°1052-2024/GRLL-GRS-RISSC/PROMSA/DE de fecha 19 de diciembre del 2024, presentado por el señor Carlos Alberto Alvites Infantes, en su calidad de Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión; **SOBRE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN" PARA EL AÑO 2025, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.4 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en





## Acuerdo de Concejo N°001-2025-MDS

los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N°1052-2024/GRL-GRS-RISSC/PROMSA/DE de fecha 19 de diciembre del 2024, el señor Carlos Alberto Alvites Infantes, en su calidad de Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, alcanzó la propuesta de Convenio Interinstitucional para el año 2025 de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión y la Municipalidad Distrital de Sarín, con la finalidad de brindar atención integral a la población en los diferentes establecimientos de Salud del distrito, adjuntando la propuesta de Convenio Interinstitucional año 2025;m

Que, mediante Informe N°002-2025-MDS-SSSDH/AREM de fecha 02 de enero del 2025, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano alcanza la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sarín y la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, con la finalidad de que sea evaluado y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, asimismo solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°003-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 03 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza la disponibilidad presupuestal para la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN", señalando que para la afectación presupuestal se tiene que considerar la distribución de gasto, teniendo en cuenta el rubro, fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador según se detalla a continuación:

Objetivo Estratégico Institucional	:	06 MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD EN EL DISTRITO DE SARÍN
Acción Estratégica Institucional	:	06.02 PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA; PRIMEROS AUXILIOS; EDUCACIÓN SANITARIA Y PROFILAXIS EN CENTROS POBLADOS RURALES
Actividad Operativa	:	AOI30119500073 ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD
Categoría Presupuestal	:	3 - ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa Presupuestal	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad/Obra	:	<b>5000500 ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD</b>
Función	:	20 SALUD
División Funcional	:	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo Funcional	:	0096 ATENCION MEDICA BASICA

### ESPECIFICAS DE GASTO:

RUBRO	CLASIFICADOR / ESPECIFICA	PRESUPUESTO S/
07 FONCOMUN	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	205,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>205,800.00</b>

Que, con Informe Legal N°001-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 06 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN" implica la





## Acuerdo de Concejo N°001-2025-MDS

contratación de personal, gasto que será asumido por la Municipalidad Distrital de Sarín, observándose que la Oficina de Planificación y Presupuesto ya emitió Disponibilidad Presupuestal respecto a ello; por lo tanto, recomienda se eleve al Pleno de Concejo para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2025-MDS de fecha 07 de enero del 2025, se dio cuenta de la propuesta del convenio denominado "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**", y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN"**, autorizándose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín a suscribir dicho convenio;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN"**, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín a suscribir el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN**".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General realizar las coordinaciones necesarias a fin de lograr la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OSG / SSSDH
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

ALCALDE

.....  
Richard Yoran Polo Cabrera

ALCALDE  
DNI: 41070984

